



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 350



USHUAIA, 13 NOV 2012

VISTO: El Expediente Letra: T.C.P. DA N° 384/2011, caratulado: S/DICTAMEN JUNTA MEDICA AGENTE MONICA ARNOLD, y la excusación planteada mediante Nota N° 804/12 – Letra Dir. M.O.S e H. por el Director de Medicina Ocupacional Dr. Patricio LABAL (fs. 167/168), la cual fuera remitida a este Tribunal a través de Nota N° 62/12 – Letra S.G. por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, Don José Luis GHIGLIONE (fs. 165); y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 804/12 – Letra Dir. M.O.S e H (fs. 167/168), el Dr. Patricio LABAL, en su carácter de Director de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral, se dirige en fecha 27/09/2012 al Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, Don José Luis GHIGLIONE, planteando la excusación de continuar con el seguimiento del caso de la agente Sra. Mónica ARNOLD – Legajo N° 20 del Tribunal de Cuentas, ello atento el hecho acontecido en esa Dirección la semana anterior con la nombrada, quien viene desde hace varios meses con problemas médicos, que han generado Juntas Médicas y Licencias prolongadas.

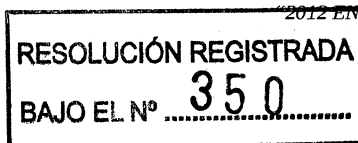
Que por su parte, el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, Don José Luis GHIGLIONE, mediante Nota N° 62/12 – Letra S.G. (fs. 165), remite al Presidente del Tribunal, la excusación planteada, indicando que: *“el Dr. Patricio LABAL plantea excusación a fin de seguir interviniendo en el seguimiento del caso de la agente dependiente de ese Tribunal de Cuentas, Sra. Mónica Arnold, ello en virtud de los fundamentos que expone en Nota N° 804/12 y a cuyos términos en razón de brevedad me remito”*, solicitando arbitrar los medios necesarios para dar tratamiento al planteo de excusación formulado, y oportunamente, se informe a esa Secretaría lo resuelto por este Tribunal.

Que atento lo solicitado, ha tomado intervención la Asesoría Letrada, emitiendo Dictamen N° 18/12 – Letra T.C.P. - A.L., en el cual se concluye indicando acerca de la improcedencia de aceptar la excusación por las autoridades de este organismo, propiciando en consecuencia, el trámite que corresponde imprimir a las actuaciones.

Que en efecto, la letrada interviniente expresa en las Conclusiones, en el Punto III, Apartado 2°, lo que a continuación se transcribe: *...“en orden a la excusación planteada por el Dr. Patricio LABAL mediante Nota N° 804/12 – Letra*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS

Dir. M.O.S e H (fs. 167/168) y remitida al Tribunal por el Secretario de Gobierno a través de Nota N° 62/12 – Letra SG (fs. 165), resulta improcedente resolver la misma por parte de este Tribunal, ello atento que la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral, es un área dependiente de la Municipalidad de Ushuaia, que presta servicios de fiscalización médica del personal del Tribunal de Cuentas, en función del convenio cuya firma se aprobó por Acuerdo Plenario N° 1038, pero jerárquicamente su personal no depende de este Tribunal, razón por la cual, toda excusación, que en forma personal, presente un agente que presta servicios en ella, debe aceptarse por la autoridad superior del cual dependa el mismo, no resultando competente este Tribunal para aceptar la excusación.

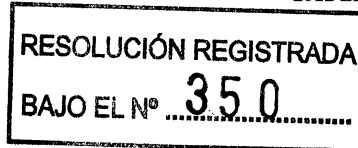
Atento ello, y de compartir el presente, correspondería comunicar a la Municipalidad, la improcedencia de dar trámite a lo solicitado por Nota N° 62/12 – Letra SG, remitiendo al Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, el original de la Nota N° 804/12 – Letra Dir. M.O.S e H (fs. 167/168) en el cual se plantea la excusación, y de la Nota N° 832/12 – Letra Dir. M.O.S e H (fs. 166), a efectos de merituación y resolución en ese ámbito, ello previo desglose de las citadas notas e incorporación de copias certificadas en los actuados.

Asimismo, por el acto que se dicte, procedería hacer saber al Secretario de Gobierno y por su intermedio a la Dirección de Medicina Ocupacional, que de aceptarse la excusación del Dr. LABAL -cuyos motivos son atendibles y deben ser merituados en forma personal y no orgánica-, corresponde aplicar, en lo que respecta a la fiscalización de la agente, las normas dispuestas por el Anexo II del Reglamento de Juntas aprobado por Resolución Plenaria N° 31/07, particularmente a sus artículos 1° a), 2° b) y 4°, en cuanto a que la Junta que se convoque para encuadrar el caso en un supuesto de enfermedad prolongada o indicar el alta médica, se integre por otro médico del servicio, como también, que los costos de “todos” los profesionales médicos que entiendan necesario convocar en forma “ad hoc”, a los fines de emitir el dictamen médico que corresponda, en función de los certificados médicos presentados por la agente, a partir del 28 de septiembre de 2012, cuyos originales obren en el legajo de la citada Dirección, serán asumidos por el Tribunal de Cuentas.

Que el Cuerpo Plenario comparte las consideraciones y el trámite indicado en el Dictamen precitado, el cual integrará la presente en copia certificada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26° y 27° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

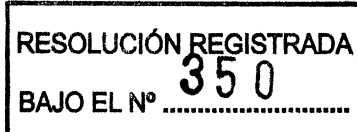
ARTÍCULO 1°.- Comunicar al Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, Don José Luis GHIGLIONE, la improcedencia de dar trámite por este organismo a la excusación planteada por el Dr. Patricio LABAL mediante Nota N° 804/12 – Letra Dir. M.O.S e H, la cual fuera remitida a través de Nota N° 62/12 – Letra SG. Ello, en razón de los motivos expuestos en los considerandos y en el Dictamen N° 18/12 - Letra T.C.P. - A.L., que integra la presente en copia certificada.

ARTICULO 2°.- Remitir al funcionario nombrado, el original de la Nota N° 804/12 – Letra Dir. M.O.S e H (fs. 167/168) en el cual se plantea la excusación, y de la Nota N° 832/12 – Letra Dir. M.O.S e H (fs. 166), a efectos de merituación y resolución en ese ámbito, ello previo desglose de las citadas notas e incorporación de copias certificadas en los actuados.

ARTICULO 3°.- Hacer saber al Secretario de Gobierno y por su intermedio a la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral, que de aceptarse la excusación del Dr. LABAL -cuyos motivos son atendibles y deben ser merituados en forma personal y no orgánica-, corresponde aplicar, en lo que respecta a la fiscalización de la agente, las normas dispuestas por el Anexo II del Reglamento de Juntas aprobado por Resolución Plenaria N° 31/07, particularmente sus artículos 1° a), 2° b) y 4°, en cuanto a que la Junta que se convoque para encuadrar el caso en un supuesto de enfermedad prolongada o indicar el alta médica, se integre por otro médico del servicio, como también, que los costos de “todos” los profesionales médicos que entiendan necesario convocar en forma “ad hoc”, a los fines de emitir el dictamen médico que corresponda, en función de los certificados médicos presentados por la agente, a partir del 28 de septiembre de 2012 y cuyos originales obren en el Legajo Personal reservado en esa Dirección, serán asumidos por el Tribunal de Cuentas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 4°.- Notificar al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, con copia certificada de la presente, del Dictamen N° 18/12 – Letra T.C.P.- A.L., y de las notas indicadas en el artículo 2°.

ARTICULO 5°.- Comunicar a Dirección de Administración, con copia certificada de la presente, haciéndole saber que las actuaciones del Visto se encuentran reservadas en Secretaría Privada del Cuerpo Plenario.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 350 /2012.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia